

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 18 DE AGOSTO DE 1961

Nº 14,454

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decretos Nos. 152 de 16 y 153 de 18 de junio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.
Decreto No 154 de 18 de junio de 1959, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otros.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decretos Nos. 1139 y 1141 de 18 de noviembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto No 1142 de 18 de noviembre de 1957, por el cual se hace un ascenso y se prorratea una vigencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto No 6 de 28 de enero de 1958, por el cual se modifican artículos de un decreto.
Decretos Nos. 7, 8, 9 y 10 de 28 de enero de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato No 11 de 20 de marzo de 1961, celebrado entre la Nación y la señora Doris P. de García.

Vida Oficial en Provincias.

Actos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 152 (DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se nombra a una Portera de 3ª Categoría, en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Enilda Ortega, Portera de 3ª categoría, en la Inspección Escolar No 16, de Aguadulce, en reemplazo de la señora Guillermina Ortega Ortega, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 153 (DE 18 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace unos nombramientos en el Ministerio de Educación y un ascenso de categoría.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendase a Evangelista Pérez, Sirvienta de 2ª categoría, a Aseadora de 1ª categoría en la escuela Profesional "Isabel Herrera O."

Artículo segundo: Nómbrase a Teodoro Herazo, Sirviente de 2ª categoría en la Escuela Profesional "Isabel Herrera O.", en reemplazo de Evangelista Pérez quien fue ascendido.

Artículo tercero: Nómbrase a Julia Rodríguez, Sirvienta de 2ª categoría, en la escuela Profesional "Isabel Herrera O." en reemplazo de Emilia Frías quien renunció.

Artículo cuarto: Nómbrase a Adelaida Braden, Enfermera de 1ª categoría en la Escuela Profesional "Isabel Herrera O."

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y SE HACE OTROS

DECRETO NUMERO 154 (DE 18 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombran dos empleados subalternos en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Declárase insubsistente el nombramiento de Manuel Gómez, como portero de 2ª categoría, en el Instituto Nacional por abandono del cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Darío Botello, Portero de 2ª categoría en el Instituto Nacional en reemplazo de Manuel Gómez quien se declara insubsistente.

Artículo tercero: Nómbrase a Marcial Alfaro, Aseador Subalterno de 1ª categoría, en el Instituto Nacional, en reemplazo de Darío Botello quien pasó a otra posición.

Artículo cuarto: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 1140

(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (San Blas) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del Dispensario en Alegandí, así:

Juan Iglesias, Capataz de 1ª categoría.

Ignacio González, Carpintero Subalterno de 2ª categoría.

Manuel Campos, Carpintero Subalterno de 2ª categoría.

Gilberto López, Carpintero Subalterno de 2ª categoría.

Manuel Preciado, Carpintero Subalterno de 2ª categoría.

José Brown, Carpintero Subalterno de 2ª categoría.

Guillermo Andrews, Albañil Subalterno de 2ª categoría.

Plácido Romero, Albañil Subalterno de 2ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del año en curso, por el término de mes y medio, y los sueldos serán cargados al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1141

(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Santiago Escala, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la pavimentación de Calles.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1032 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

ASCENSO Y PRORROGASE UNA VIGENCIA

DECRETO NUMERO 1142

(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un ascenso y se prorroga una vigencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Víctor M. Rodríguez Villarreal, al cargo de Oficial de 3ª categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-5" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 20 de noviembre del Presente año, hasta el 31 de diciembre de 1957 y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**MODIFICANSE ARTICULOS DE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 6

(DE 28 DE ENERO DE 1958)

por el cual se modifican los Artículos 3º y 4º del Decreto Número 804 de 18 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El Artículo 3º del Decreto número 804, de 18 de diciembre de 1953, quedará así:

Las cuentas por el consumo de agua serán presentadas para su cobro a la terminación de cada trimestre y si son pagadas dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre, se concederá al interesado un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de la cuenta. Durante los quince días siguientes a este plazo las cuentas podrán ser pagadas a la par. Transcurridos los plazos indicados sin que el interesado haya cancelado su cuenta, ésta sufrirá un recargo del diez por ciento (10%) sobre su valor.

Artículo segundo: El Artículo 4º del Decreto 804 de 1953, quedará así:

En caso de que transcurran los dos meses siguientes al vencimiento del trimestre respectivo sin que el interesado haya cancelado su cuenta, la Sección de Acueducto, del Departamento de Salud Pública procederá inmediatamente a suspender el suministro de agua.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 7 (DE 28 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Psiquiátrico, así:

Adriano Ortega, Auxiliar de 4ª categoría, en reemplazo de José Sergio Mitre, a partir del 16 de enero de 1958.

Felipe González, Auxiliar de 4ª categoría en reemplazo de Lino Huertas, a partir del 16 de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 8 (DE 28 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital José Domingo de Obaldía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Guillermo Cedeño, Médico Director de Hospital de 2ª categoría (4 horas a B.125.00 por hora), en reemplazo del Dr. Gonzalo González Ruiz, quien presentó renuncia de su cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

Previsión Social y Salud Pública,
La Ministro de Trabajo,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 9 (DE 28 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en la C. A. A. P.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Belisario Muñoz, Cadenero de 2ª categoría al servicio de la C. A. A. P., en reemplazo de Julio Manuel Polo, quien abandonó el puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 10 (DE 28 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Programa de Perforación de Pozos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, sección de Ingeniería Sanitaria, así:

*Programa de Perforación de Pozos—
Región Oriental*

Celis A. Lorenzo, Artesano Subalterno de 4ª categoría, (Perforador de Pozos), para llenar vacante.

Rolando A. Aguilar, Artesano Subalterno de 2ª categoría, (Ayudante de Perforador), para llenar vacante.

Mannel Puga, Mecánico Subalterno de 3ª categoría, (Reparador de Pozos), para llenar vacante.

Calisto Canto, Mecánico Subalterno de 3ª categoría (Reparador de Pozos), (Traslado de la Región Central a la Región Oriental), para llenar vacante.

Temístocles Aguilar, Chofer de 4ª categoría, para llenar vacante.

Belford Lynch, Artesano Subalterno de 2ª categoría, para llenar vacante.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza)
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

José Angel Macías, Artesano Subalterno de 2ª categoría, para llenar vacante.

Cecilio Navas, Artesano Subalterno de 2ª categoría, para llenar vacante.

Región Central

José de la C. Navarro, Ascíendese a Artesano Subalterno de 4ª categoría (Perforador de Pozos), para llenar vacante.

Víctor Hernández, Ascíendese a Artesano Subalterno de 4ª categoría (Perforador de Pozos), para llenar vacante.

Salvador Nieto C., Artesano Subalterno de 2ª categoría (Ayudante de Perforador), para llenar vacante.

Miguel Bonilla, Artesano Subalterno de 2ª categoría (Ayudante del Perforador), para llenar vacante.

José C. Dutary, Mecánico Subalterno de 3ª categoría (Reparador de Pozos), para llenar vacante.

Región Occidental

Emilio Navarro: Mecánico Subalterno de 3ª categoría (Reparador de Pozos), para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
 Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte, quien en adelante se llamará el go-

bierno y la señora Doris P. de García, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 1ª categoría en el Centro de Salud de Aguadulce.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstas a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) mensuales imputables al Artículo Nº 1234.401.101.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de enero de 1961, pero podrá ser prorrogado por igual término, a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.
- b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.
- c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.
- d) El mutuo consentimiento de las partes; y
- e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos, y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista, cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La Contratista,

Doris P. de García.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 20 de marzo de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 2 (DE 27 DE ENERO DE 1961)

por el cual se adiciona el artículo 1º del Acuerdo Nº 1, de 6 de enero de 1961.

El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO

Que por un olvido involuntario se omitió a las Misioneras Catequistas en el Acuerdo Nº 1, de 6 de enero de 1961; y.

Que, en el mundo cristiano, es reconocido el esmero y complacencia en el bien ajeno, aún a costa del propio, de las Misioneras Catequistas.

ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase al Tesorero Municipal para que expida, previo el pago de la suma de B. 1.001, una placa de uso privado, para vehículos a motor, a las Misioneras Catequistas.

Artículo 2º Autorízase al Tesorero Municipal para que, previo el pago de la suma de B.1.001, expida una placa de uso privado, para vehículos a motor, al representante del Departamento de Educación Física en Colón.

Artículo 3º Este Acuerdo comienza a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los veintiseis (26) días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Presidente,

FELIX NAPOLITANO.

El Secretario,

Rafael E. Cacho Trujillo.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 27 de enero de 1961.

Aprobado:

El Alcalde,

DANIEL DELGADO D.

El Secretario,

Ismael Estrada P.

AVISOS Y EDICTOS

JUICIO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA

Clementina Anderson de Fuentes

- vs -

PODER

Charles Gabriel Bernaldes y la
Government Employee's Insurance
Company

Señor Juez Primero del Circuito de Colón:

Yo, Clementina Anderson de Fuentes, mujer, panameña, mayor de edad, casada, natural y vecina de Colón y con cédula de identidad personal número 3-10-767, en mi carácter de esposa del occiso Hilario Fuentes Gill, quien perdió la vida violentamente el día 21 de agosto de 1960 arrollado por el auto distinguido con la Placa C.Z. 10754 que conducía Carlos Gabriel Bernaldes, vengo por este medio y con mi acostumbrado respeto a conferir poder especial a la firma de abogados Arosemena y Arosemena, sociedad civil constituida para el ejercicio de la profesión en la República y con oficinas en el edificio de la Cámara de Comercio de la ciudad de Panamá en donde recibe notificaciones personales, para que represente mis intereses en el reclamo civil que en mi nombre debe promover contra Carlos Gabriel Bernaldes y, subsidiariamente, contra la Government Employee's Insurance Co. para que me indemnicen por los daños y perjuicios inferidos con la muerte de Hilario Fuentes Gill.

La firma de abogados Arosemena y Arosemena queda expresamente facultada para interponer todas las acciones que considere pertinentes y para recibir, transigir, desistir, reasumir y sustituir este poder que firma conmigo en señal de aceptación.

Panamá, 19 de agosto de 1961.

Clementina Anderson de Fuentes

Y nosotros, Arosemena y Arosemena, de generales conocidas en el poder que antecede, venimos por este conducto y en ejercicio del mandato que nos ha sido conferido, a promover ante usted, en nombre y representación de Clementina Anderson de Fuentes, mujer, panameña, mayor de edad, casada con Hilario Fuentes Gill (q.e.p.d.) y portadora de la cédula de identidad personal número 3-10-767, demanda civil ordinaria de mayor cuantía en contra de Carlos Gabriel Bernaldes, norteamericano, casado, de veintinueve años de edad, militar, acantonado en Fort Gulick, hijo de Manuel Bernaldes y Ana Bernaldes y en contra también de la Government Employee's Insurance Co., Compañía de Seguros con oficinas centrales en Washington, Estados Unidos de Norteamérica y cuyo representante en la República es el señor D. A. Papend, con oficina en la Avenida Tivoli 21436 de la Zona del Canal, a fin de que, con audiencia personal del primero y del representante legal de la última, se les condene solidariamente a pagar a mi representada la cantidad de veinte mil dólares (B. 20,000.00) en concepto de indemnización por daños y perjuicios materiales y daños morales sufridos por la demandante a consecuencia de hechos culposos y negligentes imputables a Carlos Gabriel Bernaldes y que dieron lugar a la muerte de Hilario Fuentes Gill el 21 de agosto de 1960, en el tramo de la carretera nacional que une a las ciudades de Panamá y Colón.

No obstante que el señor Charles Gabriel Bernaldes es el llamado a responder por los daños y perjuicios demandados, el pago de los daños y perjuicios materiales del hecho culposo mencionado debe llevarlo a efecto subsidiariamente la Compañía Aseguradora Government Employee's Insurance Co., por haberse esta obligado a cubrir el valor de los daños por accidente ocasionados con el auto que operaba el señor Charles Gabriel Bernaldes, hasta la concurrencia de la suma convenida en la póliza de seguro contra accidente vigente en la fecha del accidente referido con anterioridad.

Los demandados deben ser condenados a pagar las costas y gastos del presente juicio en caso de que se opongan a esta demanda.

Sirven de fundamento a esta demanda los siguientes hechos y consideraciones:

Primeros: El día 21 de agosto de 1960, en las primeras horas del amanecer, se dirigía Hilario Fuentes Gill a sus labores cotidianas que desempeñaba en la Refinería

"Las Minas", cuando, en el tramo de la carretera que une a las ciudades de Panamá y Colón y, a la altura de la entrada de la vía que lleva hacia la Refinería citada, fue atropellado y golpeado violentamente por el auto (camioneta Chevrolet, placa C.Z. 10754) que conducía Charles o Carlos Gabriel Bernalles, quien conducía en estado de embriaguez la camioneta Chevrolet anteriormente citada.

Segundo: De este accidente es responsable Charles o Carlos Gabriel Bernalles, quien conducía en estado de embriaguez la camioneta Chevrolet anteriormente citada.

Tercero: Los daños y perjuicios sufridos por nuestra mandante, como consecuencia de la muerte de su esposo, representan la suma de veinte mil balboas en que se calculan los honorarios que hubiera podido percibir Hilario Fuentes Gill durante el resto de su vida y que hubieran servido para mantener y educar a los cinco hijos que, como consecuencia de este accidente, han quedado en estado de orfandad.

Cuarto: A la pérdida señalada en el punto anterior hay que agregar el sufrimiento espiritual de nuestra representada, lo que envuelve el daño o perjuicio moral que también debe tomarse en cuenta.

Cuanto: Para los efectos de la competencia, se fija la cuantía de esta demanda en la suma de veinte mil balboas (B/.20,000.00).

Derechos: Artículos 973, 974, 1644, 1645 y correlativos del Código Civil; artículos 944 ordinal 4, 1056, 1058 y demás pertinentes del Código de Comercio; artículos 304, 632, 653, 1087, 1090, 1091 y 1105 y demás pertinentes del Código Judicial.

Pruebas: Se acompaña al presente libro de demanda el certificado de matrimonio expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, en el que consta que nuestra patrocinada es la esposa del occiso Hilario Fuentes Gill. Se acompaña, asimismo, el certificado de defunción de Hilario Fuentes Gill. Ruego que a nuestras costas se solicite al señor Registrador del Estado Civil de las Personas copia de los nacimientos de los hijos de los esposos Fuentes Gill que responden a los siguientes nombres: Hilario Fuentes, hijo, Colón, cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y tres; Niomara Fuentes, Colón, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; Rita Concepción Fuentes, ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; Hilario Fuentes, diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho y Silvia H. Fuentes, Colón, veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta. Se acompaña copia debidamente autenticada del fallo del Segundo Tribunal Superior de Justicia de la República, fechado el 24 de mayo de 1961 y con que se reforma la sentencia del Juzgado Segundo del Circuito de Colón en el sentido de condenar a Charles o Carlos Gabriel Bernalles a cumplir la pena de nueve meses de arresto y al mismo tiempo la de interdicción para ejercer la profesión u oficio de conductor de vehículo. Se añaden como fuentes de pruebas los archivos del Juzgado Segundo del Circuito de Colón, los archivos del Segundo Tribunal Superior de Justicia, los archivos personales del señor Charles o Carlos Gabriel Bernalles, los archivos del Registrador del Estado Civil de las Personas, los archivos personales de nuestra representada y los archivos de la Government Employee's Insurance Co., con oficinas en la ciudad de Washington, de los Estados Unidos de Norteamérica. Se presentarán las pruebas testimoniales, documentales y periciales que consideren pertinentes.

Panamá, 19 de agosto de 1961.

JOSE D. CEBALLOS.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, a petición de parte interesada.

CERTIFICA:

Que la anterior demanda ordinaria dirigida al señor Juez Primero del Circuito de Colón ha sido presentada personalmente por su poderdante señora Clementina Anderson de Fuentes, a las once y cuarenta y cinco (11:45) minutos de la mañana de hoy diez y siete (17) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961).

José D. Ceballos,
Secretario del Juzgado Primero
del Circuito de Colón.

L. 35.047

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública número 711, otorgada el día 9 de agosto de 1961 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 419, Folio 271, Asiento 91.791, ha sido disuelta la sociedad denominada "Barkero Shipping Company, S. A. of Panama".

Panamá, 14 de agosto de 1961.

L. 35.419

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio.

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 40 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 11 de septiembre próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco (Casa Matriz) el remate del siguiente bien de su propiedad:

Finca Nº 20.026, inscrita al folio 362 del tomo 380 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno ubicado en Calle 69 de San Francisco de la Chorrera, Distrito de Panamá, y casa en él construida, estilo chalet, de un solo piso, de mampostería, techo de tejas y paredes de bloques de arcilla. El terreno ocupa una extensión de 448 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, lote Nº 16; Sur, terreno de la Finca Nº 10.430; Este, Calle Sexta y Oeste, terreno de la Finca Nº 10.430. Medidas: 14 metros de frente por 32 metros de fondo.

Valor de la Base: B/. 8,340.54

Se admitirán ofertas en sobres cerrados desde las ocho hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. Toda oferta será mayor que la base y deberá ser presentada con el cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada, en efectivo, cheque certificado o Bonos de Estado. El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el veinte por ciento del valor del remate y el resto a un plazo de cinco (5) años, mediante hipoteca de la misma finca, que será adjudicada al mejor postor. El Banco se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. El rematante que no cumpliera con la obligación de cubrir dentro del término de cinco días el referido pago de contado, perderá el cinco por ciento consignado. Los gastos de escritura e inscripción correrán a cargo del comprador.

Panamá, 7 de agosto de 1961.

José R. Alvarado,
Secretario del Banco Nacional
de Panamá.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Donald Ray Stewart, mayor de edad, varón casado, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a comparecer y a justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que le tiene instaurado su esposa Adelaida Concepción.

Se advierte al demandado que si no comparece al Tribunal dentro del término indicado, se le nombren un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 14 de 24 de enero de 1959, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961) por el término de diez días y copias del mismo se pondrán a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

GILBERTO ZURITA.

José D. Ceballos.

L. 35.249

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a James Gilbert o Henry John, residente en Nuevo Virgía, Corregimiento de Chilibre, hijo de Henry John y Adeia John, agricultor, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a James Gilbert o Henry John, panameño, agricultor, sin cédula de identidad personal, hijo de Henry John y Adeia John, residente en Nuevo Virgía, Corregimiento de Chilibre; como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su inmediata detención.

Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto del juicio oral de la causa que se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Procesal.

Léase, cópiese y notifíquese.—(Edos.) El Juez, O. Bernaschina.—Carlos M. Quintero, Secretario".

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Bolgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José Antonio Jiménez, panameño, de 46 años de edad, soltero, jornalero, residente en San Miguelito, sin cédula de identidad personal, enjuiciado por el delito de posesión ilícita de canyack, para que en el término de diez días más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 13 de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por ello y de acuerdo con el Fiscal, el suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra José Antonio Jiménez, panameño, de 46 años de edad, soltero, jornalero, residente en San Miguelito, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo III del Código Sancionario en relación con la Ley 59 de 1941, o sea por el delito genérico de posesión de canyack y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para acudir las pruebas que estimen convenientes presentar para mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se efectuará el día diez y nueve de enero próximo, a las nueve de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(Edos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raul Gmo. Lopez Grimado, Secretario".

Se advierte al encausado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, está resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2068 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a José Antonio Jiménez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan Martínez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Capira, cita y emplaza a Hernán Avila, varón panameño, soltero de 28 años de edad, natural de este Distrito, hijo de Liboria Martínez y Máximo Avila y con residencia actualmente desconocida, sindicado del delito de hurto, para que concurra a este Juzgado, en término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera (13) de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, para que se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Capira, diez de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito de Capira de acuerdo con el señor Personero, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio penal a Hernán Avila, panameño, soltero, de 28 años de edad, natural de Capira, Provincia de Panamá, y con residencia desconocida, hijo de Liboria Martínez y Máximo Avila, nació el 20 de marzo de 1933 con cédula de identidad personal Nº 8-214-1279, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II Título XIII Capítulo I del Código Penal o sea por el delito genérico, de hurto y decreta su detención.

Cuentan las partes con 5 días de término para que presenten las pruebas que quieran hacer valer en la audiencia oral que oportunamente se señalará.

Cópiese y notifíquese.—(Edos.) Francisco Lorenzo R.—Carmen R. de Alvarado, Secretaria".

Se advierte al inculpaado Hernán Avila, acusado por el delito de hurto, que de no concurrir a este Juzgado, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del inculpaado y también a los ciudadanos particulares que conozcan a Hernán Avila se sirvan denunciar su paradero. Y si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue a Avila, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2068 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al encausado Hernán Avila se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, copia del mismo se le enviará al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva publicar su debida publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicación a su muy digno cargo.

El Juez Municipal de Capira,

FRANCISCO LORENZO R.

La Secretaria,

Carmen R. de Alvarado.

(Quinta publicación)

Acueducto de Cerro Punta, solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 8 de agosto de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a. m.) del día 18 de septiembre de 1961, por el suministro de Pan, Carne de Res, Menudos, Leche de Vaca, Pescado, Hielo y Helados para el Hospital Psiquiátrico Nacional por un período de tres meses comprendidos entre el 1º de octubre al 31 de diciembre del presente año.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 11 de agosto de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día ocho de septiembre de 1961 a las 9 a. m., en el Despacho del señor Director General de la Institución, se recibirán propuestas en sobres cerrados para la Adquisición de Lámparas con destino a las nuevas Policlinicas de la Caja de Seguro Social en David y Colón.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

Los pliegos de cargos y las especificaciones técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de oficina, en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras y Transportes, 3er. piso del Edificio de Administración, a partir del 8 de agosto de 1961.

Panamá, 4 de agosto de 1961.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.
(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día ocho de septiembre de 1961 a las 2:30 p. m., en el Despacho del señor Director General de la Institución, se recibirán propuestas en sobres cerrados para la Adquisición de Aparatos Telefónicos para el Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

Los pliegos de cargos y las especificaciones técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de oficina, en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras y Transportes, 3er. piso del Edificio de Administración, a partir del día ocho de agosto de 1961.

Panamá, 4 de agosto de 1961.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.
(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación pública para la adquisición de mesas de cirugía y obstetricia para el Hospital General del Seguro Social.

Hasta el 14 de septiembre de 1961, a las 9:00 p. m. en punto se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de mesas de cirugía y obstetricia para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles, mediante el pago de B/. 5.00 (cinco balboas) en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.
(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación pública para la adquisición de vehículos (carros) para el Hospital General del Seguro Social.

Hasta el 14 de septiembre de 1961, a las 2:30 p. m., se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de dos vehículos para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles, mediante el pago de B/. 5.00 (cinco balboas) en la Oficina de la Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.
(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación pública para la adquisición de equipos de oficina para el Hospital General del Seguro Social.

Hasta el 15 de septiembre de 1961, a las 9 en punto a. m., se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición del equipo de oficina para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles, mediante el pago de B/. 5.00 (cinco balboas), en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.
(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesoro Municipal de Colón,

HACE SABER:

Que en vista de que en la licitación fijada para el 21 de julio próximo pasado no hubo postura que se ajustase a las condiciones y especificaciones señaladas para la construcción de la Unidad Sanitaria en el Corregimiento de Escobal, Distrito de Colón, se ha resuelto abrir licitación por segunda vez tal como lo establece el Artículo 116 de la Ley 8ª, y al efecto se señala las 11 a. m. del día 18 de septiembre del presente año para la presentación de propuestas para la construcción de dicha Unidad Sanitaria.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla de Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Pas y salvo Nacional y Municipal, más un tomo por el 10% del valor de la oferta.

Rubén S. Herrera,

Tesorero Municipal.
(Primera publicación)